

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1438-2CP1-16

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona una fracción III al artículo 343-E, así como un nuevo artículo 343-F a la Ley Federal del Trabajo
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Trabajo y Previsión Social
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Ana María Boone Godoy
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	17 de agosto de 2016
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	22 de agosto de 2016
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Trabajo y Previsión Social

### II.- SINOPSIS

Aplicar una multa de hasta 5,000 unidades de medida y actualización, cuando por omisión de los responsables y encargados directos de la operación y supervisión de los trabajos y desarrollos mineros se produzca un riesgo de trabajo que genere la pérdida de la vida a uno o varios trabajadores. Precisar que el pago de las penas de ninguna manera subsana o condona a cualquier indemnización u obligación generada como resultado de la omisión de implementar las medidas de seguridad.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b></p> <p><b>Artículo 343-E.</b> A los responsables y encargados directos de la operación y supervisión de los trabajos y desarrollos mineros, que dolosamente o negligentemente omitan implementar las medidas de seguridad previstas en la normatividad, y que hayan sido previamente identificados por escrito en dictamen fundado y motivado de la autoridad competente, se les aplicarán las penas siguientes:</p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>II. ...</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Sin correlativo vigente</b></li> </ul>	<p><b>Decreto que adiciona una fracción III al Artículo 343-E y adiciona un nuevo artículo 343-F a la Ley Federal del Trabajo,</b></p> <p><b>PRIMERO.-</b> Se adiciona una fracción III al Artículo 343-E de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 343-E. A los responsables y encargados directos de la operación y supervisión de los trabajos y desarrollos mineros, que dolosamente o negligentemente omitan implementar las medidas de seguridad previstas en la normatividad, y que hayan sido previamente identificados por escrito en dictamen fundado y motivado de la autoridad competente, se les aplicarán las penas siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Multa de hasta 5,000 unidades de medida y actualización, cuando por su omisión se produzca un riesgo de trabajo que genere a uno o varios trabajadores la pérdida de la vida.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

- **Sin correlativo vigente**

**SEGUNDO.-** Se crea un artículo 343-F a la Ley Federal del Trabajo que a la letra dice:

Artículo 343-F. El pago de las penas señaladas en el numeral anterior de ninguna manera subsana o condona a cualquier indemnización u obligación generada como resultado de la omisión de implementar las medidas de seguridad previstas.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.